

ES COPIA FIEL

ROSENDO RAMON GACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy



ORDENANZA N° 13/2012

VISTO:

El Art. 116º de la Ley 10027 Orgánica de Municipios que obliga a presentar declaración jurada de sus bienes al Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, los secretarios, subsecretarios, directores, jueces de faltas, concejales y empleados municipales que tengan facultades para disponer o administrar fondos fiscales;

Que ese mismo apartado legal determina que "A tal efecto, la Contaduría municipal deberá crear un registro especial protocolizado y estará obligada a comunicar el incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, tanto al Departamento Ejecutivo como al Concejo Deliberante"; y;

CONSIDERANDO:

Que dichas DDJJ deben ser cumplimentadas por los obligados, tanto al comienzo como al término de cada gobierno, sin perjuicio de las obligaciones emergentes del acto de tomar posesión de sus cargos o cesar en los mismos;

Que la Directora General de Relaciones Municipales dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos ha sugerido que los Municipios constituyan un régimen propio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establecer que los funcionarios que asuman los cargos mencionados en el Art. 116º de la Ley 10027 Orgánica de Municipios efectúen sus DDJJ con intervención del Juzgado de Paz de Ibicuy o ante Escribano de protocolo vigente; dentro del término de los 30 días corridos de sancionada y publicada la presente en esta primera instrumentación o de, la toma de posesión en oportunidades venideras y sucesivas. Igual plazo de 30 días corridos, pero de

anterioridad, a contar desde la fecha de cese del cargo, se proceda a efectuar las DDJJ con intervención del Juzgado de Paz de Ibicuy o ante Escribano de protocolo vigente en la localidad.

La Contaduría Municipal asentará en un libro de actas usual, previamente intervenido por el Juzgado de Paz de Ibicuy o ante Escribano de protocolo vigente en la localidad, las entregas de las DDJJ identificando fechas y titulares (firmando cada vez los actuantes vinculados en esto); procediendo en el mismo acto a ensobrar aplicando sobre el mismo las normas anti-violación de seguridad máximas posibles; depositando para su guarda en Caja de Tesorería Municipal contra recibo de entrega del instrumentado en el libro antes precisado, conformado por el Tesorero Municipal.

///-B

ARTÍCULO 2º: Comunicar a los Señores Funcionarios que corresponda obligar; y al DEM a los efectos del cumplimiento de todo lo ordenado.

ARTÍCULO 3º: De forma.

IBICUY, 24 de mayo de 2012.

IBICU

JORGE ROBERTO GOMEZ
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

ALANDO FABIAN PESCE
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

MARIA FLORENCIA CASTILLO
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

NIDIA YAMINA PAPPALARDO
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

ORMA SUSANA MORALES
Consejal
Municipalidad de Ibicuy

Morales Leonardo Gustavo
CONSEJAL
Municipalidad de Ibicuy

MONDO RAMON GIACHELLA
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Velaquez Luisina

Decret